



Resolución de Consejo Universitario

N° 355-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 3070, de fecha 26 de junio de 2025; conteniendo el Oficio N° 0829-2025-UNAMAD-R-SG, de fecha 26 de junio de 2025 y recepcionado en fecha 26 de junio de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el inciso j) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 057-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 03 de junio de 2025, de la FACULTAD DE EDUCACIÓN de la UNAMAD, se resolvió: APROBAR, el otorgamiento del TÍTULO PROFESIONAL de LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL, a las Bachilleres: JHEYLI NAIRUT SUCAPUCA CONDORI, CANDY ESMERALDA ELGUERA FRANCO, PAXY PAMELA VELASQUEZ SORIA y MARUJA TELLO PERALTA;

Que, con Oficio N° 455-2025-UNAMAD-R/DFE, de fecha 05 de junio de 2025, la Decana de la Facultad de Educación, remite cuatro (04) expedientes para la obtención de Título Profesional de la carrera profesional de Licenciada en Educación. Especialidad Inicial y Especial;

Que, con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 234-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 19 de junio de 2025, se APRUEBA, el registro de la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL), en el Repositorio Institucional de la UNAMAD, perteneciente a los Bachilleres: JHEYLI NAIRUT SUCAPUCA CONDORI, CANDY ESMERALDA ELGUERA FRANCO, PAXY PAMELA VELASQUEZ SORIA y MARUJA TELLO PERALTA;

Que, con Informe N° 186-2025-UNAMAD-R/SG/UGyT, de fecha 25 de junio de 2025, la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, señala haberse realizado la revisión y evaluación de los expedientes presentados por los egresados, y en cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 58° y 58° A, del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD versión 3.0, para optar el Título Profesional, se encuentran conforme para la aprobación en sesión de Consejo Universitario y posterior expedición del diploma de Título Profesional correspondiente a la Facultad de EDUCACIÓN;





Resolución de Consejo Universitario

Nº 355-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

Que, el Artículo 44 de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45 en sus numerales: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, de conformidad al Artículo 11, del Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 288-2022-UNAMAD-CU, de fecha 31 de mayo de 2022, prescribe que; La obtención del grado académico de bachiller sigue lo previsto en la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD. Y el Artículo 10, dispone que; La UNAMAD otorga el grado académico de bachiller con las siguientes denominaciones, 1. Bachiller en Ingeniería Agroindustrial. 2. Bachiller en Ingeniería Forestal y Medio Ambiente. 3. Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática. 4. Bachiller en Ecoturismo. 5. Bachiller en Contabilidad y Finanzas. 6. Bachiller en Administración y Negocios Internacionales. 7. Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. 8. Bachiller en Enfermería. 9. Bachiller en Medicina Veterinaria - Zootecnia. 10. Bachiller en Educación;

Que, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria Nº 008-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de julio de 2025, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional de LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL a las Bachilleres JHEYLI NAIRUT SUCAPUCA CONDORI, CANDY ESMERALDA ELGUERA FRANCO, PAXY PAMELA VELASQUEZ SORIA y MARUJA TELLO PERALTA de la Escuela Profesional de Educación, correspondientes de la Facultad de Educación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN, el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a las Bachilleres;

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL DE:
1	JHEYLI NAIRUT SUCAPUCA CONDORI	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL
2	CANDY ESMERALDA ELGUERA FRANCO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL
3	PAXY PAMELA VELASQUEZ SORIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL
4	MARUJA TELLO PERALTA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR, a la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO 3º: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman



Resolución de Consejo Universitario

Nº 355-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA,
VRI,
OCL,
OAJ,
DFED
Escuela Prof. EDU